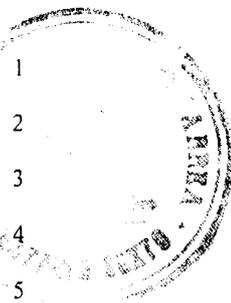


L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.



1 **TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE**
2 **COMBATIENTES DEL 95 "TRANSCOMBA" C. LTDA.,**
3 **DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A**
4 **UNA COMPAÑIA ANONIMA.-**
5 **CUANTIA: INDETERMINADA**

6 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República
7 del Ecuador, hoy día **seis de Octubre del año dos mil once**, ante
8 mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL**
9 **CANTON MACHALA**, comparece, el señor Carlos Enrique Romero
10 Espinoza, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de
11 ocupación chofer profesional, domiciliado en la ciudad de Arenillas, y
12 de paso por ésta ciudad de Machala, en calidad de **Gerente General**,
13 quien además ejerce la Representante Legal, judicial y extrajudicial de
14 la Compañía **TRANSPORTE COMBATIENTES DEL 95**
15 **"TRANSCOMBA" C. LTDA.**, conforme lo justifica con el
16 nombramiento que se acompaña, quien actúa debidamente
17 autorizado por la Junta Universal de Socios celebrada el día Miércoles
18 cinco de Octubre de Dos Mil Once, la misma que conjuntamente con
19 el nombramiento se agrega a la presente como documentos
20 habilitantes, con los cuales acredita su personería e intervención. El
21 compareciente es mayor de edad, legalmente capaz, a quien de
22 conocer en este acto doy fe y me presenta para que eleve a Escritura
23 Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR**
24 **NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
25 insertar una de **TRANSFORMACION DE UNA COMPAÑIA DE**
26 **RESPONSABILIDAD LIMITADA A UNA COMPAÑIA ANONIMA**, al
27 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-**
28 Comparece para la celebración de la presente escritura el señor

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Carlos Enrique Romero Espinoza, en calidad de **Gerente General**,
2 quien además ejerce la Representante Legal, judicial y extrajudicial de
3 la Compañía **TRANSPORTE COMBATIENTES DEL 95**
4 **"TRANSCOMBA" C. LTDA.**, conforme lo justifica con el
5 nombramiento que se acompaña, quien actúa debidamente
6 autorizado por la Junta Universal de Socios celebrada el día Miércoles
7 cinco de Octubre de Dos Mil Once. El compareciente es mayor de
8 edad, de estado civil casado, chofer profesional, de nacionalidad
9 ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Arenillas, cantón Arenillas,
10 Provincia de El Oro. El compareciente otorga la presente Escritura
11 Pública, debidamente autorizada por la Junta Universal de Socios
12 celebrada el día Miércoles cinco de Octubre de Dos Mil Once, la
13 misma que conjuntamente con el nombramiento se agrega a la
14 presente como documentos habilitantes, con los cuales acredita su
15 personería e intervención. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno)**
16 Mediante escritura pública celebrada el veintitrés de Agosto de mil
17 novecientos noventa y cinco, otorgada ante el Notario Segundo del
18 cantón Machala, Doctor José Javier Cabrera Román, e inscrita en el
19 Registro Mercantil del cantón Arenillas el día catorce de Septiembre
20 de mil novecientos noventa y cinco, con el número Ocho (8) y anotada
21 en el libro repertorio bajo el número Quinientos Uno (501), se
22 constituyó la compañía de responsabilidad limitada denominada
23 **TRANSPORTE COMBATIENTES DEL 95 "TRANSCOMBA" C.**
24 **LTDA.; Dos)** Mediante escritura pública celebrada el Veinticuatro de
25 Abril de Dos Mil Uno, otorgada ante el Notario Segundo del cantón
26 Machala, Doctor José Javier Cabrera Román, e inscrita en el Registro
27 Mercantil del cantón Arenillas el día Doce de Junio de Dos Mil Uno,
28 con el número seis (6) y anotada en el Libro Repertorio bajo el número

L.Z.L.

-dos-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Trescientos Diecisiete (317), la Compañía aumentó su capital social;
2 **Tres)** Mediante escritura pública celebrada el Tres de Agosto de Dos
3 Mil Once, otorgada ante el Notario Sexto del cantón Machala, Abogado
4 Luis Zambrano Larrea, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón
5 Arenillas el día Diecinueve de septiembre de Dos Mil Once, con el
6 número Treinta y Nueve (39) y anotada en el Libro Repertorio bajo el
7 número Mil Cuatrocientos Nueve (1.409), la Compañía aumentó su
8 capital social; y, **Cuatro)** Que Mediante Junta Universal de Socios,
9 celebrada el día Miércoles cinco de Octubre de Dos Mil Once, los socios
10 resuelven los siguientes puntos: **1.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE**
11 **LA CONVENIENCIA DE TRANSFORMAR LA COMPAÑÍA DE**
12 **RESPONSABILIDAD LIMITADA A COMPAÑÍA ANONIMA; 2.-**
13 **CONOCER Y APROBAR EL BALANCE FINAL DE LA COMPAÑÍA A**
14 **TRANSFORMARSE; 3.- CONOCER Y APROBAR EL NUEVO**
15 **ESTATUTO QUE REGIRA LA VIDA DE LA COMPAÑÍA**
16 **TRANSFORMADA A COMPAÑÍA ANONIMA; 4.- CONOCER Y**
17 **RESOLVER SOBRE LA DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE Y**
18 **GERENTE GENERAL, COMO CONSECUENCIA DE LA**
19 **TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA, Y, 5.- AUTORIZAR AL**
20 **REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA PARA QUE LEGALICE**
21 **LO RESUELTO EN LA PRESENTE JUNTA, Y CUMPLA CON LOS**
22 **REQUISITOS Y SOLEMNIDADES LEGALES TENDIENTES A**
23 **OBTENER LA TRANSFORMACION DE LA COMPAÑÍA,** de
24 conformidad a lo resuelto en la Junta Universal de Socios que se hace
25 referencia en líneas anteriores y constantes en el Acta
26 correspondiente, y que certificada se adjunta como documento
27 habilitante. **TERCERA: DECLARACIONES.-** El Señor **Carlos Enrique**
28 **Romero Espinoza,** en calidad de Gerente General, quien ejerce la

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía
2 **TRANSPORTE COMBATIENTES DEL 95 "TRANSCOMBA" C.**
3 **LTDA.**, declara lo siguiente: **1.-** Que todos los socios de la empresa
4 son de nacionalidad ecuatoriana; **2.-** Que la Junta Universal de
5 Socios, celebrada el día Miércoles cinco de Octubre del año Dos Mil
6 Once, resolvió con el 100% del capital social de la Compañía,
7 **TRANSFORMAR LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
8 **A COMPAÑÍA ANONIMA; APROBAR EL BALANCE FINAL DE LA**
9 **COMPAÑÍA A TRANSFORMARSE; APROBAR EL NUEVO**
10 **ESTATUTO QUE REGIRA LA VIDA DE LA COMPAÑÍA**
11 **TRANSFORMADA A COMPAÑÍA ANONIMA; DESIGNO A LOS**
12 **NUEVOS ADMINISTRADORES COMO CONSECUENCIA DE LA**
13 **TRANSFORMACION; Y, AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL**
14 **PARA QUE LEGALICE LO RESUELTO EN LA PRESENTE JUNTA, Y**
15 **CUMPLA CON LOS REQUISITOS Y SOLEMNIDADES LEGALES**
16 **TENDIENTES A OBTENER LA TRANSFORMACION DE LA**
17 **COMPAÑÍA**, todo de conformidad con lo establecido en el Acta de la
18 Junta que se hace referencia; y, **3.-** Como consecuencia de lo anterior
19 la compañía cuenta con un nuevo Estatuto Social el mismo que
20 consta en el Acta correspondiente de acuerdo a lo acordado en la
21 Junta Universal de Socios de la referencia. Así mismo declara, que la
22 compañía de su representación no tiene contratos con ninguna
23 Institución del Estado Ecuatoriano. Señor notario sírvase usted
24 agregar las demás cláusulas de rigor y estilo para la plena
25 validez y firmeza de esta escritura pública. F) Ilegible Abogado
26 Freddy García Quevedo, Matricula número trescientos sesenta
27 y dos, del Colegio de Abogados de El Oro.- Hasta Aquí La Minuta, la
28 misma que queda elevada a Escritura Pública para que surtan los

TRANSPORTE COMBATIENTES DEL 95, "TRANSCOMBA" C. LTDA.

Fundada el 23 de agosto de 1995

Dir: 25 de julio y José Joaquín de Olmedo Telf: 07 2909445

Ruc: 0790094964001

Arenillas - El Oro - Ecuador

Arenillas, 10 de diciembre de 2009



Señor
Carlos Enrique Romero Espinoza
SÓCIO DE "TRANSCOMBA" C. LTDA.
Presente.-

De mi consideración:

Me complace comunicarle que en Junta Universal de socios de la Compañía de **TRANSPORTE COMBATIENTES DEL 95 "TRANSCOMBA" C. LTDA.**, celebrada hoy, se designó a usted **GERENTE GENERAL**, por un período de dos años, hasta el 10 de diciembre del año 2011.

En tal virtud le corresponde a usted ejercer la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del Artículo Vigésimo Cuarto de su Estatuto Social.-

Sus atribuciones constan determinadas en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía de **TRANSPORTE COMBATIENTES DEL 95 "TRANSCOMBA" C. LTDA.**, autorizada por el Notario Público Segundo del Cantón Machala, doctor José Javier Cabrera Román, el veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y cinco e inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del cantón Arenillas, con el número ocho (8) y anotada en el Repertorio bajo el número quinientos uno (501), el catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.-

Aterramente,

Ing. Carlos Iván Román Castillo
PRESIDENTE



C E R ...

Acépto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía de **TRANSPORTE COMBATIENTES DEL 95 "TRANSCOMBA" C. LTDA.**- Arenillas, 10 de diciembre de 2009

Carlos Enrique Romero Espinoza

c.c: 070205296-0

Dirección: Cda. "Los Ceibos" frente a la Iglesia pentecostal

Tel 2909407 082800164



REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Avda. Ing. Dávila y República del Ecuador
Edificio Sindicato de Choferes Profesionales
Telf. : 2908 -511 Cel. : 089444428
Arenillas - El Oro - Ecuador

TIFICO :

QUE, EL PRESENTE
NOMBRAMIENTO, QUEDA INSCRITO EN EL REGISTRO
MERCANTIL CANTONAL CON EL NUMERO TREINTA Y UNO
(31); Y, ANOTADO AL LIBRO REPERTORIO CON EL NUMERO UN
MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO (1.664). - EN ESTA FECHA,
ARENILLAS, 14 DE DICIEMBRE DEL 2.009. xxxxxxxxxxxxxxxxx

J.J.



Abg. Fabián Romero
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL
ARENILLAS - EL ORO - ECUADOR

NOTARIO SEXTO MACHALA

DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 06 OCT 2011 de

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

LUIS ZAMBRANO LARREA

**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
TRANSPORTE COMBATIENTES DEL 95 "TRANSCOMBA" C. LTDA.,
CELEBRADA EL CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.**

En la ciudad de Arenillas, Cantón Arenillas, Provincia de El Oro, a los Cinco días del mes de Octubre de Dos Mil Once, siendo las Dieciocho horas (18:00), en el domicilio del Abogado Iván Rómán Castillo, ubicado en las calles Mariscal Sucre y Juan Pío Montufar, se reúnen los siguientes socios:

- 1.- JOSE ARNULFO AGURTO SARANGO**, propietario de Doscientas (200) participaciones iguales acumulativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US \$1.00) cada una, las que representan el 6.67% del capital social de la Compañía;
- 2.- DERECHO HABIENTES DEL SR. JOSE EFREN ARIADEL ROMERO**, representados por la Señora Rosario del Pilar Mayanquer Unuzungo, propietaria de Doscientos Tres (203) participaciones iguales acumulativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US \$1.00) cada una, las que representan el 6.76% del capital social de la Compañía;
- 3.- ERNULFO DAVID BERMEO GAONA**, propietario de Doscientas (200) participaciones iguales acumulativas e indivisibles de Cero Punto Cero Un Dólar de los Estados Unidos de América (US \$1.00) cada una, las que representan el 6.67% del capital social de la Compañía;
- 4.- CARLOS ENRIQUE ROMERO ESPINOZA**, propietario de Doscientas (200) participaciones iguales acumulativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US \$1.00) cada una, las que representan el 6.67% del capital social de la Compañía;
- 5.- WALTER WILFRIDO CUMBICUS GAONA**, propietario de Doscientas (200) participaciones iguales acumulativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US \$1.00) cada una, las que representan el 6.67% del capital social de la Compañía;
- 6.- ERIQUE LUNA MARISCAL LABRUNA**, propietario de Doscientas (200) participaciones iguales acumulativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US \$1.00) cada una, las que representan el 6.67% del capital social de la Compañía;
- 7.- GONZALO MOICES GUAMAN RAMIREZ**, propietario de Doscientas (200) participaciones iguales acumulativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US \$1.00) cada una, las que representan el 6.67% del capital social de la Compañía;
- 8.- LUIS ALFONSO HIDALGO ALVAREZ**, propietario de Ciento Noventa y Seis (196) participaciones iguales acumulativas e

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US \$1.00) cada una, las que representan el 6.53% del capital social de la Compañía;

9.- FERNANDA DEL PILAR LOYOLA AÑAZCO, propietaria de Doscientas (200) participaciones iguales acumulativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US \$1.00) cada una, las que representan el 6.67% del capital social de la Compañía;

10.- YHOVANI MOISES CORDOVA CORDOVA, propietario de Doscientas Tres (203) participaciones iguales acumulativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US \$1.00) cada una, las que representan el 6.76% del capital social de la compañía;

11.- NESTOR RODRIGO QUEZADA LANDIN, propietario de Doscientas (200) participaciones iguales acumulativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US \$1.00) cada una, las que representan el 6.67% del capital social de la Compañía;

12.- CARLOS IVAN ROMAN CASTILLO, propietario de Doscientas (200) participaciones iguales acumulativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US \$1.00) cada una, las que representan el 6.67% del capital social de la Compañía;

13.- JOSE ALBERTO SILVA PULLAGUARI, propietario de Ciento Noventa y Siete (197) participaciones iguales acumulativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US \$1.00) cada una, las que representan el 6.56% del capital social de la Compañía;

14.- ORLANDO GIOVANI ZUMBA SILVA, propietario de Ciento Noventa y Cinco (195) participaciones iguales acumulativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US \$1.00) cada una, las que representan el 6.50% del capital social de la Compañía; y,

15.- ESTEBAN JAVIER ZUMBA SILVA, propietario de Doscientas Seis (206) participaciones iguales acumulativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US \$1.00) cada una, las que representan el 100.00% del capital social de la Compañía.

Concurrencia que representa el cien por Ciento del Capital Social Suscrito y Pagado de la Empresa, por lo que deciden por **UNANIMIDAD** constituirse en JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS, de acuerdo a lo que dispone el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías, en concordancia a lo que establece el Reglamento de Juntas Generales emitido por la Superintendencia de Compañías, con la finalidad de tratar y resolver el siguiente orden del día:

- 1.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA CONVENIENCIA DE TRANSFORMAR LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A COMPAÑÍA ANONIMA;
- 2.- CONOCER Y APROBAR EL BALANCE FINAL DE LA COMPAÑÍA A TRANSFORMARSE;
- 3.- CONOCER Y APROBAR EL NUEVO ESTATUTO QUE REGIRA LA VIDA DE LA COMPAÑÍA TRANSFORMADA A COMPAÑÍA ANONIMA;
- 4.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA DESIGNACION DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL, COMO CONSECUENCIA DE LA TRANSFORMACION DE LA COMPAÑÍA; Y,
- 5.- AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA PARA QUE LEGALICE LO RESUELTO EN LA PRESENTE JUNTA, Y CUMPLA CON LOS REQUISITOS Y SOLEMNIDADES LEGALES TENDIENTES A OBTENER LA TRANSFORMACION DE LA COMPAÑÍA.

Preside la presente Junta Universal de Socios el Abogado Carlos Iván Román Castillo, en calidad de Presidente de la compañía, y actúa como Secretario de la misma el Señor Carlos Enrique Romero Espinoza, en calidad de Gerente General de la referida empresa. Acto seguido la Presidencia dispone que el Señor secretario de la Junta elabore la lista de los socios presentes, con lo cual se constata una vez más que existe el quórum legal correspondiente, lo que permite al Presidente declarar legalmente instalada la presente JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS, conforme lo establece el Artículo 238 de la Ley de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales, emitido por la Superintendencia de Compañías. De inmediato el Presidente dispone que el Secretario de lectura al **PRIMER** punto del orden del día, el mismo que se refiere a: CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA CONVENIENCIA DE TRANSFORMAR LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A COMPAÑÍA ANONIMA, al respecto solicita la palabra el Socio Carlos Enrique Romero Espinoza, en calidad de Gerente General de la referida empresa, para manifestar a la sala que por la actividad que realiza la Compañía existe la imperiosa necesidad que se transforme la compañía en una Sociedad Anónima, por lo que plantea la moción antes referida, la que luego de las deliberaciones realizadas por los socios, estos proceden por **UNANIMIDAD** ha aprobar la moción planteada es decir que la compañía deje de ser compañía de Responsabilidad Limitada y pase a ser una Sociedad Anónima. Tratado y resuelto el primer punto del orden del día, los socios proceden a tratar el tratar el **SEGUNDO** punto de la agenda, el mismo que se refiere a: CONOCER Y APROBAR EL BALANCE FINAL DE LA COMPAÑÍA A TRANSFORMARSE. Con

relación a este punto la Presidencia hace conocer a la sala que de acuerdo a lo que establece la Ley de Compañías para estos casos los socios deberán aprobar el balance final de la compañía a ser transformada por lo que pone consideración de la sala el Balance donde se refleja el Estado Económico y Financiero de la Empresa, debiendo el mismo ser analizado y aprobado por los presentes, y, además éste deberá ser presentado al Servicios de Rentas Internas para que el mismo sea asumido con sus activos y pasivos por la persona jurídica esto es la Sociedad Anónima, luego de las deliberaciones y conscientes de que dicho Balance refleja la realidad de la compañía lo aprueban por **UNANIMIDAD**. Tratado y resuelto el segundo punto de la agenda, los socios proceden a tratar el **TERCER** punto del orden del día el mismo que se refiere a: **CONOCER Y APROBAR EL NUEVO ESTATUTO QUE REGIRA LA VIDA DE LA COMPAÑÍA TRANSFORMADA A COMPAÑÍA ANONIMA**, referente a este punto de la agenda, el Socio Carlos Enrique Romero Espinoza, en calidad de Gerente General de la Compañía, manifiesta a los socios que de acuerdo a lo resuelto en los primeros puntos del orden del día planteado para esta junta, el Estatuto de la compañía debe estar acorde a sus necesidades para desarrollar sus actividades, y que el mismo debe estar enmarcado a lo establecido por la Ley de Compañías para la nueva especie de la empresa, por lo que propone a los socios el siguiente texto del nuevo Estatuto Social, el mismo que de ser aprobado será ley para los Socios y para la compañía, debiéndose regirse en base a su contenido, a continuación el Texto propuesto: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE COMBATIENTES DEL 95 "TRANSCOMBA" S. A., CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La compañía transformada se denomina: **TRANSPORTE COMBATIENTES DEL 95 "TRANSCOMBA" S. A.** **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto exclusivamente la siguiente actividad: El transporte terrestre de pasajeros en taxis en el Cantón Arenillas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** La Compañía tiene su domicilio principal en la Ciudad de Arenillas, Cantón Arenillas, Provincia de El Oro, pero podrá establecer por resolución de la Junta General de Accionistas, sucursales y/o agencias dentro o fuera del País, cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigieren. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados a partir de la fecha de inscripción de la

ARRENDAMIENTO

SEXIS

CE

Escritura de Constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido con arreglo a la Ley de Compañías.

CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-

ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$3,000.00), el mismo que se divide en TRES MIL (3.000) acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1.00) cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.

ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.- Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos, y serán numerados igual que las acciones del Cero Cero Cero Uno a la Tres Mil, contendrán las declaraciones prescritas por la ley y serán autorizados por la firma del Presidente y del Gerente General de la compañía, podrá también emitirse títulos que contengan varias acciones haciendo constar en los mismos la numeración correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL.- La Junta General de Accionistas, en cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o disminución del capital.- En el primer caso, los accionistas tendrán derecho de preferencia para la suscripción de las acciones que se emitan, en proporción a sus acciones que posean al momento de resolver dicho aumento; y, en el segundo caso, siempre que la reducción del capital no implique devolución a los accionistas de la parte de las aportaciones hechas y pagadas en la constitución, o que violen la Ley. Para el caso de que uno o más accionistas manifestaren no tener interés en suscribir las acciones que les corresponda en el aumento de capital, podrán suscribirlas los otros accionistas en la misma forma que se deja establecido. El aumento o disminución del capital de la compañía se perfeccionará mediante escritura pública, la que será sometida a su aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías y su respectiva inscripción en el Registro Mercantil.

ARTICULO OCTAVO: VOTO.- Para efectos de votación, cada acción dará al accionista derecho a un voto en las resoluciones que tome la Junta General, en caso de que una acción llegare a tener varios propietarios, la representación la ejercerá la persona designada por ellos para el ejercicio de los derechos que les compete y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad competente conforme lo establece la Ley de Compañías y el Código Civil.

ARTICULO NOVENO: DESTRUCCION O PERDIDAS DE TITULOS.- En caso de pérdida o destrucción de uno o más títulos de las acciones o certificados de acciones, se procederá a la anulación de los mismos y se emitirán los nuevos, previo a las formalidades de Ley

de Compañías. **ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION DE ACCIONISTAS.**- Todo accionista podrá hacerse representar en las Juntas Generales, mediante simple Carta Poder dirigida al Presidente de la compañía, o por medio de Poder Notarial debidamente conferido. Con excepción del Presidente, administradores, comisarios, empleados, funcionarios de la compañía, cualquier persona puede ser representante de los accionistas. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.**- A más de los derechos conferidos por la Ley de Compañías a los accionistas, estos tendrán los siguientes: **A.-** A ser elegidos para desempeñar las diferentes dignidades de la compañía; **B.-** A solicitar a los administradores los informes que necesitaren y que tengan relación con los negocios sociales y siempre que no impliquen injerencias en la administración; **C.-** A intervenir a través de las Juntas Generales en las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario, constituido en la forma que se determina en el contrato; **D.-** A percibir los beneficios que le corresponde a prorrata de las acciones pagadas; y, **E.-** Las demás que se establecieren en este contrato y las que consten de manera especial en el artículo doscientos siete de la ley de compañías vigente. A mas de las obligaciones establecidas por la Ley, los accionistas tendrán otras obligaciones las siguientes: **A.-** Prestar su colaboración en las funciones para las que fueren nombrados y elegidos y cumplir con las comisiones que se encomendare, siempre que el accionista diere su consentimiento para ello; **B.-** Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración; **C.-** A pagar a la compañía las acciones suscritas dentro del plazo estipulado en el contrato, pudiendo la compañía en caso de incumplimiento deducir las acciones establecidas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; **D.-** A rendir las garantías que se solicitaren para el desempeño de sus funciones de Presidente y Gerente General, si así lo hubiere resuelto la Junta General; y, **E.-** Todas las demás que se establecieren en este contrato y de manera especial las que constan en el Artículo Doscientos Uno de la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA, ORGANISMOS, FUNCIONES, REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.**- El gobierno de la compañía la ejerce la Junta General de Accionistas y la administración de la misma corresponde al Directorio, al Presidente y al Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.**- La Representación Legal, Judicial y

LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO DE LA CIUDAD DE SEVILLA

DE LA CALLE DE SAN FRANCISCO, 10

Extrajudicial de la Compañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus negocios y representaciones. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General estará integrada por los accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y en consecuencia, las resoluciones que ella adopte de conformidad con la Ley y el Estatuto, obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a dichas reuniones; igualmente al personal de funcionarios, empleados y trabajadores que laboren a órdenes de la compañía, en cuanto tales decisiones se refieran a éstos. **ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.**- La Junta General Ordinaria de Accionistas, se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria hecha por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, las convocatorias deberán contener los requisitos que establecen la Ley de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales, las mismas llevarán la firma del Presidente o del Gerente General o por ambos, y deberán ser hechas por lo menos con ochó días de anticipación a la fecha de la reunión, sin contar el día de la convocatoria ni el día de la celebración de la junta. Sin embargo, no será necesaria la convocatoria por la prensa, y se entenderá convocada y válidamente constituida la junta, cuando estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes a ella resuelvan por unanimidad la celebración de la misma, con determinación de los asuntos a tratarse en ella. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.**- La Junta General Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el Gerente General, o por ambos, en la misma forma establecida para las Juntas Ordinarias, a iniciativa propia o por petición de uno o más accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social. Dicha petición deberá ser realizada por escrito al Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo, para tratar los asuntos constantes en su petición. Si los administradores se negaren a convocar a petición de los accionistas a Junta General, estos podrán hacer uso del derecho que les confiere el Artículo Doscientos Trece de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**- En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos que consten en cada una de las convocatorias, bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM.**- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en PRIMERA convocatoria si los asistentes a ella no representan por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, si no se obtuviere

15. LUIS Z...

LUIS ZAMBRANO LARRA
NOTARIO VIGILADO SEXTO
MONTAÑA DE LOS RIOS

ese quórum, se procederá a efectuar una SEGUNDA convocatoria, la que no podrá demorar mas de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se realizará dicha junta con el número de accionistas presentes. Para los casos expresos que establece el Artículo Doscientos Cuarenta de la Ley de Compañías se podrá efectuar una TERCERA convocatoria a Junta General, la misma que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión, pudiendo instalarse con el número de accionistas presentes. **ARTICULO DECIMO NOVENO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones previstas en la Ley, todas las resoluciones en las Juntas Generales serán tomadas por lo menos con la mitad del capital pagado de los accionistas presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VIGESIMO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS GENERALES.**- Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta será reemplazado por el accionista que para el efecto fuere designado por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como secretario de la Junta el Gerente General de la compañía y en su ausencia un secretario Ad-hoc que será nombrado por la misma junta. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones y deberes de la Junta General las siguientes: **A.-** Nombrar Presidente, Gerente General; a los miembros principal y suplentes del Directorio; y, comisarios, fijarles el sueldo, removerlos, aceptar sus renunciaciones y proveer sus reemplazos. La remoción del Gerente General, del Presidente; y, de los comisarios de la compañía, solo podrá acordarla la junta general de accionistas por una mayoría que represente por lo menos la mitad del capital pagado concurrente a la sesión. Queda a criterio de la Junta General de Accionistas resolver sobre la conveniencia de nombrar otros funcionarios y administradores; y, fijarles en cada caso sus retribuciones y plazos de sus funciones de conformidad con la Ley; **B.-** Establecer los requisitos que se deben exigir a los empleados y trabajadores cuyos nombramientos estén a cargo del Gerente General; **C.-** Conocer, aprobar o rechazar los balances, inventarios, liquidaciones y cuentas que le presentaren los administradores de la compañía; **D.-** Resolver el Aumento o disminución del capital social, fusión, transformación, disolución anticipada, ampliación o restricción de su plazo de duración y en fin reformar su Estatuto Social, previa observancia de los requisitos establecidos en la Ley de Compañías y el estatuto; **E.-** Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentajes de las retenciones para la constitución de las reservas voluntarias que creyeren conveniente; **F.-** Resolver sobre la compra,

venta, permuta y constitución de gravámenes sobre bienes de o para la compañía; G.- Requerir de los administradores y empleados de la compañía los informes que necesitare en relación con los negocios sociales, sugerir modificaciones y resolver sobre cambios convenientes para el mejor desarrollo de las actividades de la compañía; H.- Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores de la compañía cuando fuere del caso; I.- Resolver todos los casos imprevistos de subrogación que se produzcan en la administración de la compañía; y, J.- En general tratar y resolver sobre cualquier asunto que no este encomendado a los administradores de la compañía y que por ley y estos estatutos le correspondería. De cada Junta General se elaborará una Acta que será aprobada en la misma reunión debiendo formarse un expediente al que se agregarán todos los documentos que fueren conocidos por la Junta y los de su convocatoria. Las actas se extenderán escritas a máquinas en hojas móviles en el anverso y reverso, las mismas que serán foliadas con numeración continua y rubricada una por una por el Secretario de la Junta. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- COMPOSICION DEL DIRECTORIO:** Este órgano de administración estará integrado por tres vocales principales y por tres vocales suplentes. Será miembro principal del directorio el Presidente de la Compañía. Los demás miembros serán nombrados por la Junta General para el periodo de dos años.

Los miembros del directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- CONVOCATORIA A REUNION DE DIRECTORIO: La convocatoria a sesiones de directorio la hará el Gerente General de la Compañía, mediante nota dirigida a la dirección que hubiere registrado en la compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación al de la reunión. En dichos tres días no se contará el de la realización de la convocatoria y el de la celebración de la reunión.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA DEL DIRECTORIO: Presidirán las reuniones del directorio el Presidente de la compañía. Actuará de Secretario de ellas con voz informativa pero sin voto el Gerente General de la compañía. Si faltara uno de ellos o ambos, desempeñara en estas funciones en las reuniones respectivas la persona o personas que para el efecto el directorio nombre en forma ad-hoc.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- QUORUM DE INSTALACION Y DE DECISION DEL DIRECTORIO: El directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos tres de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros

Dr. LUIS ZAMBRANO LAUREA
NOTARIO
XIX

concurrentes. En caso de empate el presidente tendrá voto decisivo o dirimente. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- FACULTADES DEL DIRECTORIO:** Corresponde al directorio:

- a) Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional; y,
- b) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiere la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas, podrá ser accionista o no de la compañía, durará DOS AÑOS en el desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por causas legales o por renuncia que podrá presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de renuncia, y de ser administrador único no podrá separarse del cargo hasta ser legalmente reemplazado, al menos que haya transcurrido treinta días desde su renuncia.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-

Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: **A.-** Presidir las sesiones de las Juntas Generales de accionistas, sean estas Ordinarias, Extraordinarias o Universales, y suscribir las actas correspondientes; **B.-** Presidir la sesiones de directorio **C.** Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a Juntas Generales; **D.-** Convocar a las reuniones de Directorio; **E.-** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos que contengan las acciones de los aportes efectuados; **F.-** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de este, con todas las atribuciones legales, en el último supuesto, hasta que la Junta General de accionistas designe al titular; **G.-** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales y lo dispuesto en los presentes estatutos; **H.-** Vigilar la buena marcha de los negocios sociales de la compañía; y, **I.-** Ejercer las demás atribuciones que por Ley y este Estatuto le corresponden en la administración interna de la compañía y aquellas que la Junta General le encomendare.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.- Su nombramiento o elección corresponde a la Junta General de Accionista, podrá ser o no accionista de la compañía, durará en el ejercicio de sus funciones DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será removido por causas legales en el desempeño de sus funciones, su gestión terminará además, por renuncia que podrá presentarla libremente, sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba el nombramiento en el Registro Mercantil, con la razón de su aceptación. En caso de renuncia, y de ser administrador único no

podrá separarse del cargo hasta ser legalmente reemplazado, al menos que haya transcurrido treinta días desde su renuncia. **ARTICULO TRIGESIMO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- Son deberes y atribuciones del Gerente General los siguientes: **A.**- Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía; **B.** Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a Juntas Generales; **C.**- Convocar a las reuniones de Directorio; **D.**- Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General y de Directorio a las que asista y firmar con el Presidente las actas respectivas; **E.**- Intervenir en todos los actos y contratos relativos a las operaciones sociales de la compañía; **F.**- Suscribir conjuntamente con el Presidente los Títulos que contengan las acciones de los aportes efectuados y las actas de las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias o Universales, en las que actúe; **G.**- Otorgar poderes para determinados negocios sociales y constituir en procurados a Abogados para la defensa de los intereses de la compañía cuando fuere menester; **H.**- Presentar a la Junta General de Accionistas los informes que por Ley le corresponde y los que fueren requeridos por este organismo y los accionistas; **I.**- Ejercer en general la administración de la compañía, convirtiéndose en su principal ejecutivo; **J.**- Presentar ante la Junta General de accionistas cada año, el balance anual y la cuenta de perdidas y ganancias, así como la propuesta de la división de los beneficios, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del respectivo ejercicio económico anual; **K.**- Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la compañía; **L.**- Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y más personal de la compañía, fijar el tiempo de duración de sus contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus servicios, cuando dicha designación no este encomendada a la Junta General de accionistas, con la obligación de celebrar contratos de trabajo a prueba si la modalidad del trabajo lo permite; **LL.**- Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar cheques, ceder pagare, letras de cambio y más títulos de créditos; **M.**- Abrir cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar dichos depósitos mediante cheques, firmar órdenes de pago o en cualquier otra forma permitida por la Ley, aceptar cheques a nombre de la compañía, cobrarlos, endosarlos, y depositarlos; **M.**- Realizar y llevar a cabo todos los trámites inherentes a tales actividades en las oficinas del Banco Central, Aduanas, Autoridad Portuaria, o cualquier otro organismo público o privado; **O.**- Conceder autorización a despachadores de aduanas, con los fines determinados en los literales L y LL.; **P.**- Cumplir con los deberes que por ley y estos estatutos le fueren asignados; y, **Q.**- En caso de ausencia temporal o definitiva será

ESTE DOCUMENTO
FUE REVISADO Y
AUTORIZADO POR
EL SEÑOR
SECRETARIO
DE
ESTADO

subrogado por el Presidente de la compañía; y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta General de socios designe al titular.

CAPITULO CUARTO DE LOS COMISARIOS.- ARTICULO TRIGESIMO

PRIMERO.- Los comisarios principal y suplente, reunirán los requisitos que establece la Ley, serán designados por la Junta General de Accionistas, durarán en sus funciones UN Año, su remuneración será fijada por la misma. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.- Corresponde a los comisarios: **a.-** Fiscalizar la administración de la compañía; **b.-** Examinar la contabilidad, revisar el balance y las cuentas de perdidas y ganancias; **c.-** Presentar a la Junta General un informe de dichos exámenes para su aprobación; **d.-** Convocar a Junta General en casos de urgencia; **e.-** Asistir con voz informativas a Juntas Generales; **f.-** Vigilar las operaciones de la compañía; y, **g.-** Pedir información a los administradores; y, en general todas las demás atribuciones que por ley y este estatuto les correspondan, con relación a los negocios de la compañía. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- CONVOCATORIA A**

COMISARIOS.- El comisario que estuviere en funciones deberá ser especial e individualmente convocado a las Junta General de accionistas, la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la junta. No habrá lugar a dicha nulidad, si la junta general se reuniere al amparo de lo que establece el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías. **CAPITULO QUINTO.- DE LAS**

UTILIDADES, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DE LAS UTILIDADES.- Practicadas que fueren las deducciones y retenciones de Ley y las demás que acordaren la Junta General de Accionistas para amortizaciones, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido entre los accionistas de la compañía, a prorrata de sus acciones pagadas. La Junta General de accionistas dentro del ejercicio inmediato siguiente, concretará el plazo y forma de pago de estos dividendos. La falta de sus retiros oportunos no devengará intereses. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:**

DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo para el cual se constituye, por resolución de los accionistas constituidos en Junta General o por cualquiera de los casos establecidos en la Ley debiendo sujetarse al trámite correspondiente. El Gerente General asumirá las funciones de liquidador a menos que la Junta General resolviera designar uno especial, se designará dos liquidadores de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías, un principal y un suplente. **CAPITULO**

SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO

SEXTO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico anual de

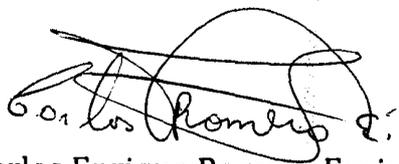
la compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: TRANSFORMACION Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Para que la Junta General, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente la transformación, fusión; y, en general cualquier modificación o reforma de los estatutos sociales se necesitara el consentimiento de por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, concurrente a la junta. .

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- En cualquier momento que lo juzgue conveniente la Junta General podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones correspondientes y designar uno o más contadores para que efectúe la fiscalización, debiéndose señalar sus atribuciones. Hasta aquí el texto propuesto del Estatuto Social de la Compañía, luego de haber sido analizado y por convenir a los intereses de cada uno de los socios, y por estar apegado a lo que establece la Ley de Compañías, los socios resuelven por **UNANIMIDAD** aprobar el presente estatuto el mismo que a futuro regirá los destinos de la Compañía. Tratado y resuelto el tercer punto del orden del día, los socios pasan a tratar el **CUARTO** punto de la agenda, el mismo que se refiere a: **CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA DESIGNACION DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL, COMO CONSECUENCIA DE LA TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA**, con relación a este punto los socios presentes en la junta de la referencia, resuelven por **UNANIMIDAD** designar al Señor **CARLOS ENRIQUE ROMERO ESPINOZA**, para que desempeñe el cargo de Gerente General; y, al Abogado **CARLOS IVAN ROMAN CASTILLO**, para que desempeñe el cargo de Presidente de la empresa, debiéndose extender los respectivos nombramientos. Tratado y resuelto el Cuarto punto del orden del día, los socios pasan a tratar el **QUINTO** y último punto de la agenda, el mismo que se refiere a: **AUTORIZACION AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA PARA QUE LEGALICE LO RESUELTO EN LA PRESENTE JUNTA, Y CUMPLA CON LOS REQUISITOS Y SOLEMNIDADES LEGALES TENDIENTES A OBTENER LA TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA**, con relación a este punto los socios presentes en la junta de la referencia, resuelven por **UNANIMIDAD** autorizar al Representante Legal para que con su sola firma legalice todo lo resuelto en la presente Junta Universal, y de igual forma proceda a cumplir con todos los requisitos y las solemnidades legales necesarias para obtener en legal y debida forma la Transformación de la compañía. Tratados y resueltos por **UNANIMIDAD**

SEÑOR CARLOS ENRIQUE ROMERO ESPINOZA
SEÑOR CARLOS IVAN ROMAN CASTILLO

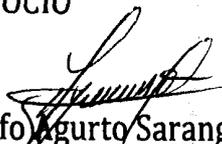
todos los puntos del orden del día, la Presidencia concede un receso para la redacción de la presente acta; reinstalada la misma se procede a dar lectura a dicho documento, siendo esta ratificada en todo su contenido por los socios presentes, quienes proceden a firmarla en unidad de acto como constancia de lo actuado, siendo las Veinte Horas Quince Minutos (20:15), la Presidencia da por terminada la presente Junta.



Carlos Enrique Romero Espinoza,
GERENTE GENERAL -SECRETARIO
SOCIO



Carlos Iván Román Castillo,
PRESIDENTE
SOCIO



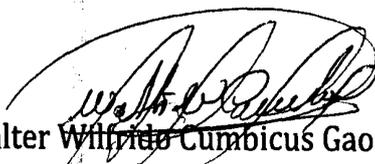
José Arnulfo Agurto Sarango,
SOCIO



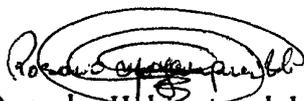
Arnulfo David Bermeo Gaona,
SOCIO



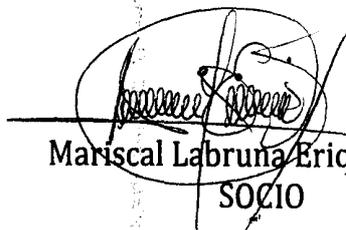
Jhovani Moisés Córdova Córdova,
SOCIO



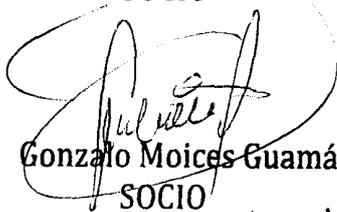
Walter Wilfrido Cumbicus Gaona,
SOCIO



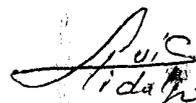
Derecho Habientes del Señor
José Efrén Ariadel Romero
Representados por la Señora
Rosario del P. Mayanquer Unuzungo
SOCIO



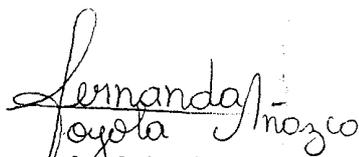
Mariscal Labruna Erique Luna,
SOCIO



Gonzalo Moices Guamán Ramírez,
SOCIO



Luis Alfonso Hidalgo Álvarez,
SOCIO



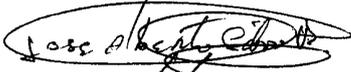
Fernanda del Pilar Loyola Añazco,
SOCIA



Néstor Rodrigo Quezada Landin,
SOCIO

NO LABRER
SEXTO
DE OMB

-once-



José Alberto Silva Pullaguary,
SOCIO



Esteban Javier Zumba Silva,
SOCIO



Orlando Giovanni Zumba Silva,
SOCIO

~~MR. LUIS ZUMBARINO LARREA~~
~~SECRETARIO DE SEXTO~~
~~DEPARTAMENTO DE...~~

TRANSPORTE COMBATIENTES DEL 95 "TRANSCOMBA "C.LTDA.

Barrio 11 de noviembre, Calle 25 de Julio y José Joaquín de Olmedo

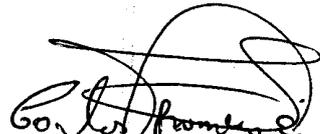
0790094964001

Arenillas - El Oro

**BALANCE DE SITUACIÓN
CORTADO, Al 05 de Octubre del 2.011**

Nro. de Cuenta	Descripción de cuenta	Subtotal	Total
1.	ACTIVO		3.415,78
1.1.	ACTIVO CORRIENTE		3.098,81
1.1.1.	ACTIVO DISPONIBLE		3.098,81
1.1.1.01	Caja	14,06	
1.1.1.04.	BANCOS		3.084,75
1.1.1.04.01	Banco De Machala	3.084,75	
1.2.	ACTIVO FIJO		184,85
1.2.2	FIJO NO DEPRECIABLE		184,85
1.2.2.01	Terrenos	184,85	
			=====
			3.283,66
2.	PASIVO		443,75
2.1.	PASIVO CORRIENTE		443,75
2.1.1.	PROVEEDORES RELACIONADOS		37,49
2.1.1.01	Cuentas por Pagar	37,49	
2.1.6.	OBLIGACIONES FISCALES POR PAGAR		406,26
2.1.6.02	RET.FTE.IMP.A LA RENTA POR PAGAR	406,26	
2.1.6.02.01	R.F.I.R. 1% por Pagar	20,44	
2.1.6.04	IVA por Pagar	202,35	
2.1.6.05	Impuesto a la Renta por Pagar	183,47	
			=====
			443,75
3.	PATRIMONIO		
3.1.	CAPITAL		1.703,00
3.1.01	Capital Suscrito	3.000,00	
	(-)Capital Suscrito no pagado	(1.297,00)	
3.2.	Aporte de Socios o Accionistas para Futura Capitalización		187,91
3.3.	RESERVAS		43,51
3.3.1.	RESERVAS OBLIGATORIAS		43,51
3.3.1.01	Reserva Legal	43,51	
3.4.	RESULTADOS		905,49
3.4.1.	UTILIDADES		905,49
3.4.1.01	Utilidad No Distribuida Ejercicios Anteriores	382,61	
3.4.1.02	Utilidad del Ejercicio,- Utilidad	522,88	
		=====	
			2.839,91
	TOTAL PASIVO + CAPITAL		3.283,66

LUIS ZAMBRANO LANERO
 NOTARIO PUBLICO SEÑAL
 SERVICIO AL CLIENTE


 SR. Carlos Enrique Romero Espinoza
GERENTE GENERAL
 C.I: 0702052960


 Rosa Elena Rigcha Betún
CONTADORA
 Ruc: 0703115683001

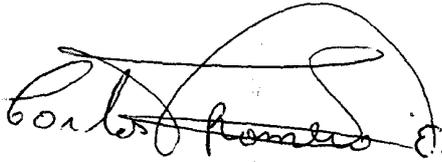
L.Z.L.

-trece-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

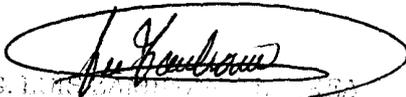
TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 efectos de Ley. Se observaron los preceptos legales que el caso
2 requiere y leída que le fue al compareciente íntegramente por mí
3 el Notario, éste se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de
4 todo lo que doy fe.-----
5

6
7 
8

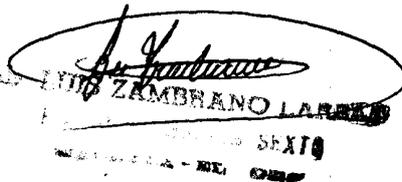
9 **Sr. CARLOS ENRIQUE ROMERO ESPINOZA**
10 GERENTE GENERAL, QUIEN ADEMÁS EJERCE LA
11 REPRESENTANTE LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
12 DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE COMBATIENTES
13 DEL 95 "TRANSCOMBA" C. LTDA.
14 C. C. No. 070205296-0

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL
A SU ORIGINAL QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS
MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.*****


LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.11.0000456 de fecha 16 de Noviembre del 2011, dictada por AB. CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada **TRANSPORTE COMBATIENTES DEL 95 "TRANSCOMBA" C. LTDA.** en una sociedad anónima con la denominación **TRANSPORTE COMBATIENTES DEL 95 "TRANSCOMBA" S.A.**, de fecha 06 de Octubre del 2011.-----

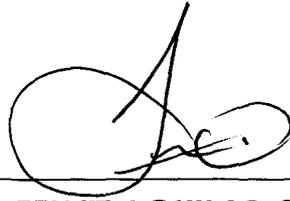
Machala, a 17 de Noviembre del 2011



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

ZÓN: Siento como tal, que con fecha de hoy, tomé nota de la presente al margen de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA: TRANSPORTE COMBATIENTES DEL 95 "TRANSCOMBA" C. LTDA., de fecha veintitrés de Agosto del mil novecientos noventa y cinco, celebrada ante el Doctor José Javier Cabrera Román, Notario Segundo del Cantón Machala Z-----

Machala, 18 de Noviembre del 2011



ABG. LUCIO TELVIT AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DEL CANTÓN





REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Arenillas

Teléfonos: 2908511 - 089444428 - 083154331

ARENILLAS - EL ORO - ECUADOR

TIFICO :

QUE, LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE COMBATIENTES DEL 95 " TRANSCOMBA " C. LTDA., DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a UNA COMPAÑIA ANONIMA; QUEDA INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL CANTONAL CON EL NUMERO CUARENTA Y OCHO (48); Y, ANOTADO AL LIBRO REPERTORIO CON EL NUMERO UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE (1727) . - EN ESTA FECHA : ARENILLAS, 21 DE NOVIEMBRE DEL 2011.


Alex Henry Oña Quilumba
ABOGADO
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Arenillas
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL ARENILLAS



Elaborado : Lcda. Jéssica Jaramillo V.